

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES
"CT. ANDRES M. DÍAZ"**

**RESOLUCIÓN No. 04 de 2019
(14 DE JUNIO DE 2019)**

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 048-00-K-ESUFA-GRUAL-2019, cuyo objeto consiste en Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela de Suboficiales **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y PERSONAL TRANSEÚNTE Y/O ORGÁNICO DE OTRAS UNIDADES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

**El Coronel DARIO FERNANDO MONTOYA BONILLA
Subdirector de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ"
y Ordenador del Gasto**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, Resolución Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, la directiva permanente No. 015 del 10 de marzo de 2015 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Resolución Ministerial 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y las demás que la complementen, adicionen o modifiquen, el Ministerio de Defensa Nacional delega en general el ejercicio de las funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición de los pliegos de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o de trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ", en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos legales vigentes.
- Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones No. 38 Versión 01 del 10 de enero de 2019 por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 162.500.000,00) vigencia actual.
- Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones No. 38 Versión 02 del 02 de abril de 2019 por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEITNICINCO PESOS MCTE (\$ 212.760.625,00) vigencia actual.
- Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones No. 38 Versión 03 del 30 de abril de 2019 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 188.817.618,00) vigencia actual.
- Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4319 del 19 de enero de 2019 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 188.817.618,00).
- Mediante Oficio No. 2019741015143 del 09 de marzo de 2019, el señor Técnico Cuarto OLAYA MERCHÁN GONZALO Estructurador Técnico, solicitó al señor Teniente Jefe del Departamento de Contratos, la realización y apertura del proceso.
- Siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II el proyecto de pliego de condiciones desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 17 de mayo de 2019.
- El día y hora programada se llevó a cabo la Audiencia Informativa Preliminar, a la cual no asistieron proponentes.

- Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibió observación alguna.
- Que el día 22 de mayo de 2019 se publicó en la plataforma Secop II el Pliego de Condiciones Definitivo.
- Que el día 22 de mayo de 2019 se publicó en la plataforma Secop II la Resolución No. 002 de 2019, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 048-00-K-ESUFA-GRUAL-2019.
- Que el día 27 de mayo de 2019 se celebró la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, a la cual no asistieron proponentes.
- Que cumplido el plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por los proveedores TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S, INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S y LINEAS PREMIUM S.A.S., con las cuales solicitaban aclaraciones de orden técnico y del indicador financiero razón de cobertura de intereses, así como modificar el pliego de condiciones respecto de algunos requisitos técnicos.
- En respuesta a las observaciones, se aclaró el índice requerido para el indicador Razón de Cobertura de Intereses; Mayor o igual a 0. Y se acogieron dos observaciones: i) la Entidad acepta que se ofrezcan vehículos con la capacidad mínima requerida por la Entidad o superiores, y ii) se elimina el requisito: "el proponente deberá presentar al menos (03) cartas de recomendación por el servicio prestado a otras entidades públicas" al no encontrarlo determinante en los factores de escogencia.
- Que el día 05 de junio de 2019 se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, apertura de ofertas y la respectiva publicación del informe de presentación de ofertas en el SECOP II, donde se recibieron dos (02) ofertas por los proponentes; ESCONDOR S.A e INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S
- Que el día 07 de junio de 2019 mediante resolución No. 003 de 2019 se nombraron los comités evaluadores técnico, jurídico y económico del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía y se dio el respectivo traslado de las ofertas a evaluar.
- Que el día 07 junio de 2019 se publicó el informe de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, en donde los comités evaluadores rindieron sus respectivos conceptos de los cuales se resume el siguiente resultado:

PROPONENTE	DOCUMENTOS DE VERIFICACION			PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO		
ESCONDOR S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	211	2
INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	244	1

- Que se dio cumplimiento a la publicación del Informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en la plataforma transaccional Secop II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- Que se recibieron observaciones durante el traslado de las evaluaciones por parte del proponente ESCONDOR S.A, y en atención a las mismas se dio traslado al proponente INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S con la finalidad de subsanar algunos documentos susceptibles de subsanación que no otorgan puntaje y no afectan los factores de escogencia.
- Que el proponente INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S subsanó los documentos requeridos por la Entidad, para continuar el proceso.

El trámite se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables y el Pliego de Condiciones.

Todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 048-00-K-ESUFA-GRUAL-2019 y se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado.

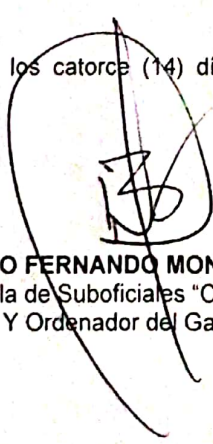
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

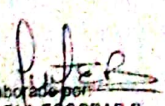
- ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 048-00-K-ESUFA-GRUAL-2019 cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela de Suboficiales "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y PERSONAL TRANSEÚNTE Y/O ORGÁNICO DE OTRAS UNIDADES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA" a la sociedad INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S con NIT. 830.050.283-2, representada legalmente por la señora MARTHA MONTERO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.692.646 de Bogotá, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 188.817.618,00).
- ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto en el SECOP II.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

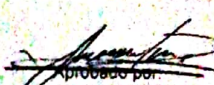
Dada en Madrid Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Coronel **DARIO FERNANDO MONTOYA BONILLA**
Subdirector Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DIAZ"
Y Ordenador del Gasto



Elaborado por
PAOLA ESCOBAR B
Asesora contractual



Aprobado por
ST. DANIEL CITA
Especialista Jurídico